

Volumen de homenaje a Salomón Lerner Febres con motivo de la celebración de sus 70 años

# LA VERDAD NOS HACE LIBRES

Sobre las relaciones entre filosofía, derechos humanos, religión y universidad

EDITORES

Miguel Giusti

Gustavo Gutiérrez

Elizabeth Salmón



## Capítulo 31



FONDO  
EDITORIAL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

*La verdad nos hace libres. Sobre las relaciones entre filosofía, derechos humanos, religión y universidad*

Miguel Giusti, Gustavo Gutiérrez y Elizabeth Salmón (editores)

© Miguel Giusti, Gustavo Gutiérrez y Elizabeth Salmón, 2015

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2015

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

Teléfono: (51 1) 626-2650

Fax: (51 1) 626-2913

feditor@pucp.edu.pe

www.fondoeditorial.pucp.edu.pe

Diseño de cubierta: Gisella Scheuch, sobre la base de la escultura *Logos*, de Margarita Checa, fotografiada por Alicia Benavides

Diagramación, corrección de estilo y cuidado de la edición: Fondo Editorial PUCP

Primera edición: junio de 2015

Tiraje: 500 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-08108

ISBN: 978-612-317-114-8

Registro del Proyecto Editorial: 31501361500583

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa

Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

## ¿EXISTE EN COLOMBIA UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL QUE RECONOZCA LA MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO?

Camila de Gamboa, Universidad del Rosario

En este escrito<sup>1</sup>, quiero reflexionar sobre la pregunta de si existe hoy en Colombia una política institucional que promueva y reconozca la memoria de las víctimas del conflicto. Para responderla, voy a dividir la presentación en tres secciones. Primero, me voy a referir al lugar que ocupa hoy la memoria en las sociedades donde se presentan masivas y, por lo general, sistemáticas violaciones de los derechos humanos. En segundo lugar, en vez de intentar dar una definición de lo que debería ser una política que reconozca la memoria de las víctimas, analizaré cuáles serían los aspectos que dicha política tendría que incluir en las sociedades que quieren hacer el tránsito hacia una paz democrática y respetuosa de los derechos humanos. En la tercera sección, examinaré si los diseños institucionales que, en el marco de la justicia transicional, ha promovido el Estado colombiano a partir de la Ley de Justicia y Paz realmente se pueden considerar como una política coherente de memoria en favor de las víctimas del conflicto.

### 1. EL LUGAR DE LA MEMORIA EN SOCIEDADES SIGNADAS POR LA VIOLENCIA POLÍTICA

La memoria es un proceso en el que las personas y los grupos construyen narrativas sobre el pasado que les sirven para fundar su propia identidad en el presente; sin memoria, sería imposible tener un sentido de quiénes somos en el mundo y hacia dónde queremos orientar nuestros planes de vida. Aunque la memoria, estrictamente hablando, es individual, se encuentra siempre socialmente situada.

---

<sup>1</sup> Este texto forma parte del proyecto de investigación «¿Cómo representar el sufrimiento de las víctimas en conflictos violentos para evitar su repetición?» y se inscribe dentro del Proyecto de Investigación «Los residuos del mal en las sociedades posttotalitarias: Respuestas desde una política democrática», referencia FFI2012-31635, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad de España. Para una versión más reducida del mismo, véase De Gamboa (2014).

Según Maurice Halbwachs, la memoria individual se estructura en grupos como la familia, las clases sociales, la religión y la nación de la que forma parte la persona. Igualmente, la memoria se construye mediante símbolos y prácticas culturales como tradiciones, rituales, monumentos, etcétera; este conjunto de elementos crea una memoria social que ayuda a tejer las identidades individuales y colectivas (Halbwachs, 1992). Se puede, entonces, hablar de memoria colectiva, no como sujeto colectivo con una memoria independiente del individuo, sino en relación con los recuerdos compartidos de un grupo determinado.

A partir de lo dicho, es evidente que la memoria no es nunca neutral, siempre está cargada de una intención y, desde esta perspectiva, la selección de los recuerdos es voluntaria, porque las narraciones acerca del pasado siempre tienen intenciones e intereses sobre qué transmitir del pasado, cómo hacerlo y con qué propósitos. Así, hay Estados, instituciones, grupos sociales y partidos políticos que quieren transmitir una serie de narraciones y, además, tienen el poder para hacerlo. Este pasado configura nuestra identidad social y política, al igual que nuestros sentimientos.

Las tiranías del siglo XX —y las del XXI— han tratado de controlar la memoria en todos los ámbitos de la vida pública y privada mediante la anulación del pasado y la invención de narrativas que pretenden transformar completamente las identidades de los pueblos con la pretensión de construir una única visión de sentido que les sirva a sus propósitos. Es precisamente luego de la Segunda Guerra Mundial y ante el horror del Holocausto que comienza a construirse una nueva conciencia humanitaria cimentada en el discurso de los derechos humanos, y es allí donde igualmente se empieza a formar lo que hoy conocemos como justicia transicional. Con este discurso humanitario, aparece con fuerza en el mundo moral, político y jurídico, la víctima, y si la víctima está en el centro de las reflexiones, la memoria adquiere necesariamente otro sentido. Recordar se convierte en un derecho de la víctima a hacer justicia.

Aunque me he referido hasta ahora a la memoria, es necesario igualmente mencionar a la historia, otro concepto que es esencial cuando se piensa en sociedades signadas por violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos. La historia, en general, es un registro que sirve para mantener viva la memoria, y aunque no tiene el monopolio del recuerdo, sí tiene el estatus de práctica científica que selecciona e interpreta los rastros del pasado conforme a los criterios dados por la propia disciplina (Rosa Rivero y otros, 2000, pp. 350-353). La historia, en estos contextos violentos, tiene la tarea de convertirse en historia crítica, pues muchas veces la historia se ha puesto al servicio del poder y, por ello, ha contribuido a construir una memoria colectiva que justifica la violencia contra las víctimas o que deja de lado las injusticias cometidas contra ellas.

## 2. LA POLÍTICA DE LA MEMORIA Y LA MEMORIA HISTÓRICA

Antes de abordar el tema de la política de la memoria, me voy a referir brevemente a dos asuntos: el primero tiene que ver con la forma como las ciencias sociales ven hoy la relación entre historia y memoria. El segundo, con las actuales tareas de la historia y la memoria en sociedades signadas por la violencia.

En relación con lo primero, voy a basarme en una reflexión de Félix Reátegui sobre la relación entre historia y memoria en las ciencias sociales (Reátegui, 2007). Aunque historia y memoria son esenciales para entender la sucesión de eventos en el tiempo, la historia pretende «construir una hipótesis de continuidad objetiva», mientras que, en la memoria, el tiempo pasado es una narrativa construida sobre la identidad de los miembros de un grupo. Así, el hecho de tener una memoria social individual o colectiva no significa que el grupo tenga una conciencia histórica, en el sentido de que se haya incorporado una sistematicidad que ayude a precisar las narrativas aportadas por la memoria. Justamente, la historia puede permitir el paso de una memoria social a una *memoria histórica*, en la que, en una reconstrucción sistemática del pasado, se garanticen «las conexiones entre actos, instituciones y culturas en la sucesión temporal», sin que para esto tengan que excluirse de esta historia las narraciones particulares (Reátegui, 2007, pp. 122-123).

El segundo asunto tiene que ver con las tareas de la historia y la memoria en sociedades marcadas por la violencia. El análisis hasta ahora realizado permite avizorar que la conciencia humanitaria que surge después del Holocausto produce una transformación radical, de un lado, en la práctica del historiador que quiere representar con un sentido de justicia los horrores dejados por regímenes represivos, guerras civiles o conflictos internos violentos. Por otra parte, se produce también una transformación en los ejercicios de memoria de las víctimas, cuyas narrativas, aunque siempre han existido, habían sido excluidas por la cultura dominante<sup>2</sup>, mientras que ahora esas representaciones se instalan en el espacio público con la intención de criticar visiones hegemónicas y oficiales de la memoria y también para buscar justicia.

Así, una política de la memoria en sociedades donde se han cometido graves violaciones de derechos humanos tiene que ser institucional y cumplir con la tarea de reconocer a las víctimas de la violencia. Para ello, tiene que recoger las iniciativas

---

<sup>2</sup> Iris Marion Young considera que la cultura dominante trata de imponer en la sociedad sus experiencias, valores, fines y realizaciones, como si estos fueran los de toda la sociedad y que, por lo general, lo logra, ya que controla los medios de interpretación y de comunicación de la sociedad. Desde esta visión, las experiencias de los otros grupos son desvalorizadas y consideradas desviaciones de sus propias normas. Véase Young (1990, p. 59). Por su parte, Félix Reátegui hace una reflexión semejante sobre las élites latinoamericanas, desde *la ciudad letrada* de Ángel Rama, desde la que se construye una visión cultural excluyente de las otras clases sociales (2007, p. 26).

de memoria producidas por los grupos sociales formados por personas afectadas por la violencia. Además, tiene que promover, mediante iniciativas oficiales, espacios para que quienes hayan sido afectados por el terror causado por regímenes represivos y/o por actores sociales y políticos puedan encontrar un ambiente favorable para dar testimonio, en espacios judiciales o investigativos, sobre lo que pasó. En esta tarea, las iniciativas oficiales de memoria tienen que ofrecer un marco histórico, es decir, una particular visión de memoria histórica que, mediante una investigación de contexto, permita a los ciudadanos entender cómo y por qué se cometieron los horrores de las acciones violentas<sup>3</sup>, el tipo de crímenes que esa violencia produjo y la afectación diferenciada del daño (en grupos étnicos, religiosos, mujeres y niños, población LGTB, etcétera). Estas reflexiones deben tener como parámetros los fundamentos del Estado de derecho y los principios de una democracia incluyente, plural y participativa. Esta es la manera de asegurar que se esté haciendo una historia crítica y no una historia que justifique o excluya la memoria de las víctimas o que niegue o justifique la responsabilidad y atrocidad de los victimarios.

Para que una política de la memoria pueda garantizar sus fines, es necesario que dicha política sea general y que exista coordinación de todas las instituciones públicas y privadas comprometidas en desarrollarla. Al respecto, retomo la distinción que hace Pablo de Greiff entre un programa de reparación y los esfuerzos en materia de reparación (2005). El segundo caso alude a decisiones políticas puntuales para tratar de responder a las víctimas con algunas medidas de reparación, mientras que un programa de reparación es una política estatal con un diseño institucional integral y completo. En este sentido, una política de la memoria debe constituirse en un programa general y no simplemente en un asunto puntual de algunas dependencias y funcionarios sin el poder ni la capacidad de llevar adelante la política<sup>4</sup>.

### 3. EL ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE LA MEMORIA EN COLOMBIA

En esta sección, examinaré si los diseños institucionales que, en el marco de la justicia transicional, ha promovido el Estado colombiano a partir de la ley 975 de 1995 o Ley de Justicia y Paz (LJP) realmente son una política coherente de la memoria en favor de las víctimas del conflicto. No voy a refirme a los instrumentos internacionales

<sup>3</sup> El que una investigación dé cuenta de la atrocidad no significa que exista un absoluto entendimiento acerca de lo que pasó o que exista la posibilidad de que la atrocidad sea siempre representable.

<sup>4</sup> En la reflexión sobre las tareas de la política de la memoria, no hago referencia expresa a los mecanismos para llevarla a cabo, pero pienso que en ellos se incluyen todas las herramientas de la justicia transicional que sirven para conocer el pasado, tales como los juicios criminales que producen una verdad sobre lo ocurrido a las víctimas, las comisiones de verdad, y las investigaciones institucionales sobre las causas de la violencia.

de verdad y memoria. Basta señalar que, según la Constitución colombiana, los tratados de derechos humanos ratificados por Colombia y las decisiones del sistema interamericano tienen un lugar prevalente en nuestro sistema jurídico.

En la legislación colombiana, el concepto de memoria aparece reconocido y regulado en especial en la LJP, en la ley por la que se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y en la ley de víctimas y restitución de tierras.

En la LJP, la memoria constituye una forma de reparación simbólica a favor de las víctimas y de la comunidad y se concreta en la preservación de la memoria histórica, la cual se establece como un deber del Estado. La ley crea una Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, que tiene, entre otras tareas, la función de presentar un informe público para conocer las causas del surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales. Para ello, se constituyó un Área de Memoria Histórica, después conocida como Grupo de Memoria Histórica, conformada por un equipo de reconocidos investigadores, los cuales tuvieron autonomía intelectual y operativa (Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, 2012, p. 7). Al asumir esta tarea se establecieron algunos parámetros para guiar la investigación. Por ejemplo, que la verdad no era un asunto solamente epistemológico, sino un producto social, por lo que las víctimas debían participar en el proceso de construcción de la verdad debían. Igualmente, se señaló que era necesario establecer las modalidades de funcionamiento de los grupos armados, la distribución espacio-temporal de las violaciones, sus patrones de victimización, los impactos sociales e individuales de tales violaciones, entre otros parámetros. El Grupo de Memoria escogió alrededor de 15 casos emblemáticos de hechos violentos, con la intención de ilustrar procesos y tendencias de esas violencias.

La ley para rendir homenaje a las víctimas de desaparición forzada (ley 1408 de 2010), además de regular la creación de lugares de la memoria denominados «santuarios de la memoria», consagra explícitamente el derecho a la memoria. Aunque no define el derecho, la ley sí expresa que, en los actos de conmemoración de la memoria histórica de las víctimas de desaparición forzada, los establecimientos públicos y privados y las autoridades nacionales, departamentales y municipales deben hacer actividades que incluyan jornadas, foros y talleres para reflexionar sobre el derecho a la memoria, la vida y el respeto de los derechos humanos. Esta ley apunta a los medios para difundir esa memoria.

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (ley 1448 de 2011) es la norma que más exhaustivamente regula el tema. La memoria está desarrollada en el capítulo de medidas de satisfacción, entendidas como «acciones tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido» (artículo 139). Esta ley reitera la idea de reparación simbólica y el deber de memoria por parte del Estado. Además, instituye un día nacional de la memoria para las víctimas y crea un Centro

de Memoria Histórica, como entidad estatal, el cual inició sus funciones en el año 2012 y asumió las actividades y funciones que antes correspondían al Grupo de Memoria Histórica de la LJP. El Centro tiene un conjunto muy importante y extenso de acciones y funciones relacionadas con la memoria, que incluye el diseño de un museo de la memoria y la administración del programa de derechos humanos y memoria histórica (artículos 145 y 148). La ley le asigna al Centro una serie de actividades que debe coordinar con otras instituciones estatales para difundir los resultados de sus investigaciones. El decreto 2244 de 2011 le agregó otra función: encargarse de los acuerdos de contribución a la verdad y la memoria histórica que permiten a los desmovilizados no comprometidos en la comisión de crímenes graves resolver su situación jurídica mediante la contribución a la verdad<sup>5</sup>.

Después de este análisis normativo y teniendo en cuenta que el Centro lleva un año de funcionamiento, esbozaré algunas consideraciones preliminares relacionadas con la pregunta central del texto: si existe en Colombia una política institucional que reconozca la memoria de las víctimas.

En principio, y en particular en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, hay un esfuerzo importante por reconocer la memoria como un elemento central del proceso de justicia transicional colombiano conforme con estándares internacionales. No obstante, existen grandes retos de implementación cuya resolución aún no resulta clara. La Procuraduría General de la Nación advierte en su informe que el presupuesto asignado al Centro es insuficiente para cumplir con sus funciones. Igualmente, la Procuraduría afirma que el deber de memoria debe convertirse en una política de largo plazo, enmarcada en una política pública que abogue por «la realización de los derechos humanos y la democracia». Esto me lleva nuevamente a pensar en la idea con la que concluí la segunda sección de la presentación: la distinción entre un programa de memoria integral y algunos esfuerzos para cumplir con el deber de memoria. Si no se dota al Centro con recursos y si la política no es transversal a todas las instituciones estatales, es más difícil reconocer y satisfacer el derecho de las víctimas a la memoria individual y colectiva. Esto, sin incluir en el análisis tres hechos esenciales en la ejecución de la política: primero, que las medidas se toman en una sociedad que está en medio del conflicto; segundo, que el modelo normativo de justicia transicional adoptado en Colombia ha sido bastante ineficiente; y, tercero, que un nuevo actor armado ilegal, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) podría llegar a un acuerdo de paz con el gobierno, con lo que las tareas del centro serían mayores y más complejas, en especial si se piensa que, según el marco legislativo para la paz, se va a crear una comisión de la verdad.

---

<sup>5</sup> De acuerdo con el informe de la Procuraduría, 24 843 desmovilizados habían solicitado participar en este proceso. Véase Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos (2012), p. 15.

## BIBLIOGRAFÍA

- De Gamboa, Camila (2014). ¿Existe en Colombia una política institucional que reconozca la memoria de las víctimas de los conflictos? *Aportes DPLF*, 18(6), 30-32. [http://www.dplf.org/sites/default/files/aportes\\_18\\_web.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/aportes_18_web.pdf)
- De Greiff, Pablo (2005). Los esfuerzos de las reparaciones en una perspectiva internacional: el aporte de la compensación al logro de la justicia imperfecta. *Revista de Estudios Socio-Jurídicos*, 7, 153-199.
- Halbwachs, Maurice (1992). *On Collective Memory*. Chicago-Londres: The University of Chicago Press.
- Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos. Grupo de Reparación Integral a las Víctimas de la Violencia (2012). *El deber estatal de memoria*. Bogotá.
- Reátegui, Félix (2007). Liliana Regalado de Hurtado. *Clío y Mnemósine. Estudios sobre historia, memoria y pasado reciente*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú y Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2007, 226 pp. [reseña]. *Memoria*, 1, 117-124.
- Rosa Rivero, Alberto y otros (2000). *Memoria colectiva e identidad nacional*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Young, Iris Marion (1990). *Justice and the Politics of Difference*. Princeton: Princeton University Press.